



ACTA NÚMERO NUEVE.- En la Sala de Reuniones ubicada en El Centro de Usos Múltiples de la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, a las dieciocho horas del día veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada a las dieciocho horas, de este día, mes y año; y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal en funciones, la cual es presidida por el Licenciado **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia de la Síndico Municipal Licenciada **CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE ÁLVAREZ, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN, EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS, CINDY YAMILETH CASTRO COREA, GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL FLORES, RAFAEL ENRIQUE MOLINA, NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN, SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ, NOÉ SIDFREDO OSORIO, NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN**; ASIMISMO, se cuenta con la presencia del secretario Municipal **RODRIGO ANTONIO RIVAS FLORES**. No estará presente en esta reunión El Quinto Regidor Propietario el señor **EDUARDO ERNESTO LARA MATAS**, por motivos de emergencia personal, por tal razón de conformidad al artículo 41 inciso ultimo del código municipal, el concejo municipal acuerdan sustituirlo con voz y voto para la deliberación de los acuerdos y puntos a tomar en la presente sesión por El Tercer Regidor Suplente **Noé Sidfredo Osorio**.-Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor alcalde Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión dándole Lectura a Los puntos de **AGENDA a desarrollarse, siendo los Siguietes**: 1- Comprobación de Quórum. 2- Apertura de Reunión. 3- Lectura de Puntos de Agenda. 4- Lectura de Correspondencia. 5- Rectificación de Acuerdos Municipales. 6- Subsidio por Fallecimiento. 7- Subsidio para Lentes. 8- Solicitud de Contadora. 9- Incapacidades. 10- Solicitudes de la Niñez. 11- pagos de UCP. 12- Puntos Varios: se tomaron como puntos varios los siguientes: 1- petición de Síndico Municipal. la cual se ratifica por unanimidad y se procede con el **DESARROLLO DE LA REUNIÓN**, dando lectura de la correspondencia recibida hasta la fecha, de la cual tiene que tener conocimiento esta corporación municipal, habiéndose pronunciado el Concejo dando respuesta a cada una de ella en la forma siguiente: **UNO**. - La Corte de Cuentas de la República, como Organismo Rector



del Sistema Nacional de Control y Auditoría de la Gestión Pública, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, emite:

INSTRUCTIVO PARA EL TRASPASO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

I) Objetivo: Facilitar a las administraciones municipales entrantes y salientes, el proceso de entrega y recepción del estado situacional de la gestión administrativa, financiera y operacional existente al 30 de abril de 2024, conforme a los principios de legalidad y transparencia

II. Base legal: El presente instructivo tiene su base legal en lo siguiente:

a) El artículo 195 de la Constitución de la República de El Salvador establece que la fiscalización de la Hacienda Pública en general y de la ejecución del Presupuesto en particular, estará a cargo de la Corte de Cuentas de la República.

b) El artículo 207, incisos 4 de g y 5 de g de la Constitución de la República de El Salvador, expresan que los Concejos Municipales administrarán el patrimonio de sus Municipios y rendirán cuenta circunstanciada y documentada de su administración a la Corte de Cuentas de la República. La ejecución del Presupuesto será fiscalizada a posteriori por la Corte de Cuentas de la República, de acuerdo a la ley.

c) El artículo 24, numeral 4, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, le otorga la facultad de emitir con carácter obligatorio, reglamentos, manuales e instructivos y demás disposiciones necesarias para la aplicación del sistema.

d) Decreto Legislativo No. 762 del 13 de junio de 2023, mediante el cual, la honorable Asamblea Legislativa aprobó la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, publicado en el Diario Oficial No. 110 Tomo No. 439 de fecha 14 de junio de 2023

e) El Artículo 5, inciso 4 de g de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que, la Corte de Cuentas de la República ejercerá su función constitucional de fiscalizar la hacienda pública de los municipios y sus presupuestos.

III. Normas contenidas en el Decreto Legislativo No. 762 del 13 de junio de 2023



a) Artículo 1- Integración de los departamentos, municipios y distritos municipales. El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales Anexo No. 1

b) Artículo 2.- Normas de aplicación continuada: Todas las obligaciones vigentes comprendidas dentro de las leyes que actualmente se aplican a los 262 municipios serán de obligatorio cumplimiento para los 44 municipios y sus respectivos distritos.

c) Artículo 3.- Vigencia de las normas procesales: Los procesos judiciales en trámite a la entrada en vigencia de esta ley, en los que cualquiera de los anteriores municipios ahora distritos fuere parte, como demandante, demandado o tercero, continuarán con normalidad, pero a partir del primero de mayo del año 2024, por ministerio de ley se producirá la sucesión procesal a favor del municipio integrante en el cual quede incorporado como distrito el municipio que sea parte procesal en el litigio, con aplicación de lo dispuesto en el artículo 88 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Los procesos judiciales o administrativos a partir del primero de mayo del año 2024, en los que tuviere o pudiera tener interés un municipio incorporado como distrito en un nuevo municipio, será responsabilidad de este último, quien podrá ser demandado como sujeto pasivo, o demandar como sujeto activo. En estos procesos, no podrá ser invocada la excepción de falta de competencia del tribunal por razón del territorio.

d) Artículo 5.- Contabilidad de los municipios y distritos: Las anteriores doscientas sesenta y dos municipalidades, continuarán registrando sus activos, pasivos, ingresos y gastos en el Sistema de Administración Financiero Municipal (SAFIM) y efectuando el cierre mensual, presentando la documentación correspondiente a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) del Ministerio de Hacienda, a efecto de que incorporen al Sistema de Consolidación y se realice la validación respectiva, para que posteriormente sea trasladada al Sistema que genera los archivos que se publican en el Portal de Transparencia Fiscal (PTF). Asimismo, los municipios agrupados deberán en forma conjunta con los nuevos concejos municipales, realizar la transición en el periodo comprendido entre la fecha que se declaren definitivos los resultados de la elección del 3 de marzo del 2024, se les entreguen las credenciales de sus cargos por el Tribunal Supremo Electoral, y el 25 de abril del 2024.



La contabilidad de los distritos cuando éstos entren vigencia, se llevará separada de los demás distritos, pero deberá ser integrada a la contabilidad del municipio, de conformidad a las reglas de contabilidad gubernamental y municipal.

A partir del primero de mayo del año 2024, los activos, pasivos y contingencias de los municipios agrupados y convertidos en distritos de un Municipio, pasarán por ministerio de ley a incorporarse al patrimonio del municipio que los agrupó.

IV. Nombramiento de comisiones para entrega y recepción de documentación

Comisiones de Concejos Municipales salientes y entrantes:

Comisiones de Concejos Municipales salientes

- 1) El Concejo Municipal saliente es responsable de la entrega de toda la documentación al Concejo Municipal entrante.
- 2) Los Concejos Municipales nombrarán, antes de la fecha establecida como periodo de transición definido en el artículo 5 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, una comisión responsable de coordinar las acciones tendientes a resguardar toda la documentación que a la fecha de la transición no haya sido auditada por la Corte de Cuentas de la República.
- 3) Los Concejos Municipales procurarán que el registro de los hechos económicos sea oportuno y evitar atraso en la contabilidad de la municipalidad.
- 4) Los archivos y documentación financiera, son propiedad de las actuales municipalidades que se constituirán como distritos y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes, sino por orden escrita de la autoridad competente.
- 5) Se sugiere que la comisión referida en el segundo numeral, sea integrada por lo menos por las personas que se desempeñen como jefes o responsables de las siguientes áreas administrativas: Unidad Financiera Institucional, Contador Municipal, Unidad de Compras Públicas, Tesorería, Secretaria y Sindicatura. Quienes tendrán a su cargo la coordinación de las diferentes comisiones que para tal efecto puedan conformarse.

Comisiones de Concejos Municipales entrantes



- 1) El Concejo Municipal entrante es responsable de recibir y resguardar toda la documentación entregada por el Concejo Municipal saliente. La cual deberá permanecer resguardada como mínimo cinco años y los registros contables como mínimo 10 años de conformidad al Art. 19 de la Ley de Administración Financiera del Estado (Ley AFI).
- 2) Los nuevos Concejos Municipales, deberán nombrar por escrito, a más tardar tres días después de haber recibido las credenciales de sus cargos por el Tribunal Supremo Electoral, las comisiones, que serán responsables de coordinar el proceso de transición y garantizar que la documentación física y magnética, de la gestión saliente, se encuentra ordenada, integra y disponible
- 3) Se sugiere al Concejo Municipal entrante que la documentación permanezca archivada en las instalaciones de las actuales municipalidades que se constituirán como distritos, debiendo informar a la Corte de Cuentas, el nombre y datos de los responsables de su resguardo.

V. Ordenamiento y disposición de la documentación

- 1) Las comisiones conformadas por los Concejos Municipales salientes, se asegurarán que cada unidad organizativa elabore un inventario detallado de toda la documentación que obra en sus archivos, documentación que deberá ser foliada y archivada adecuadamente, a fin de evitar deterioro o extravío, especialmente aquella que sea objeto de examen por parte de la Corte de Cuentas de la República, y que a la fecha de la transición no haya sido auditada, así:
 - a) Inventarios de los bienes, derechos y obligaciones de la municipalidad.
 - b) Estados Financieros emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental y generados a la fecha de la transición.
 - c) Nómina de empleados y su respectivo expediente, consignando cargo, salario, modalidad de contratación, unidad organizativa en la que están asignados en la alcaldía, especificando los que administran fondos y valores y los datos de su respectiva fianza.
 - d) Las planillas de pago, factura, recibos de ingresos y cualquier otro tipo de documentación que respalde el registro de los hechos económicos en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, con sus respectivos libros impresos o magnéticos.



- e) Los registros manuales o automatizados de las unidades de catastro y cuentas corrientes, con su documentación respectiva.
- f) Inventario de los procesos de recuperación de mora (administrativo y sancionatorios y reclamaciones judiciales, a favor o en contra de la municipalidad).
- g) Disponibilidades en efectivo, cuentas corrientes respaldadas con sus conciliaciones bancarias, libretas de ahorro e inventario de chequeras (numeración correlativa, números de cuentas bancarias y fuente de financiamiento).
- h) Las inversiones en valores, en entidades financieras o empresas, si existieran, debidamente documentadas.
- i) Inventario de las especies municipales con o sin valor, determinado tanto las que estén en uso o en existencias.
- J) Detalle de todas las obligaciones a corto y largo plazo pendientes de pago a cargo de la municipalidad, que refleje la identificación clara de los proveedores de los bienes y servicios, y los documentos que las justifiquen
- k) Expedientes que contengan toda la documentación relacionada a las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, deben contar con lo siguiente:
 - ▶ Planes Anuales de Compras.
 - ▶ Inventario de expedientes de procesos de adquisición de bienes y servicios, clasificados según la modalidad de contratación y la documentación relacionada debidamente foliada.
 - ▶ Documentos que amparan las garantías de los procesos de adjudicación.
- 1) Expedientes de los proyectos de obras de infraestructura ejecutados, que contengan: la carpeta técnica, modalidad de ejecución, fuente de financiamiento, estado de ejecución, administrador de contratos, carpetistas, supervisores, contratistas o realizadores, monto pagado, monto pendiente de pago y anticipo pendiente de amortizar.
- m) Expedientes de los proyectos sociales, que indique su estado de ejecución, administrador de contratos, fuente de financiamiento, monto pagado y monto pendiente de pago.



- n) Inventario de las carpetas técnicas de proyectos no ejecutados.
 - o) Inventario de la normativa legal y técnica, emitida por la municipalidad.
 - p) Libro de Actas del Concejo Municipal, foliadas en forma correlativa y firmadas por los concejales.
 - q) Convenios celebrados con otras municipalidades u organizaciones nacionales o internacionales.
 - r) Toda la documentación relacionada con el Registro del Estado Familiar.
 - s) Los Sistemas de Información y Comunicación, deberán encontrarse resguardos en los equipos informáticos, propiedad de la municipalidad que se constituirá como distrito.
- 2) Además del inventario de las obligaciones por pagar de las municipalidades que se constituirán como distritos, deberán detallarse y documentarse todos los derechos que sobre particulares tengan pendientes de hacer efectivo los municipios, con información suficiente para su posterior verificación y ejecución.
- 3) Se deben detallar y documentar todos los bienes muebles e inmuebles a favor de la municipalidad que se constituirá como distrito, con información suficiente para su posterior verificación. En el caso de los inmuebles, deberá aclararse aquellos que se encuentren debidamente inscritos en el Centro Nacional de Registros, detallar, además, los inmuebles que no se encuentran inscritos a favor de la municipalidad, pero que poseen sus respectivos testimonios de escrituras de propiedad, propiedades en administración o en comodato y detallar los que no se encuentren inscritos y sin testimonio de escritura de propiedad.
- 4) Las municipalidades que se constituirán como distritos, deberán mantener información actualizada de todos los concejales, alcalde, síndico y secretario municipal, así como de todas las jefaturas (número de DUI, dirección donde puede ser notificado, número de teléfono, cargo que desempeñó) que tengan a su cargo unidades generadoras de documentación e información sujeta a fiscalizar por la Corte de Cuentas de la República.



5) Para efectos de la preparación de la documentación que será entregada a las nuevas estructuras municipales, la Corte de Cuentas podrá brindar apoyo o asesoría para su adecuado archivo, lo cual se hará a petición de los titulares de las municipalidades salientes o entrantes.

Para efectos de preparar y presentar la información y documentación pendiente de auditar, se deberán auxiliar del documento que se encuentra en Anexo No. 2 Modelo de Acta de Entrega.

VI. Periodo de transición

La entrega y recepción de la documentación física y magnética, deberá realizarse dentro del periodo comprendido entre la fecha que se declaren definitivos los resultados de la elección del 3 de marzo del 2024 (entrega de las credenciales de sus cargos a los nuevos Concejos Municipales por el Tribunal Supremo Electoral) y el 25 de abril del 2024

VII. Disposiciones Especiales

Lo no previsto en este instructivo, será resuelto por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República.

VIII. Vigencia y distribución

El presente instructivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación. Será publicado en la página web de la Corte de Cuentas de la República y distribuido por medio de correo electrónico a todas las Municipalidades. - **RESOLUCIÓN:** Se dan por enterados los miembros del Concejo Municipal. - **DOS.** - la señora Kenia Estefany Batres Díaz, presenta nota donde solicita permiso para usar predio ubicado cerca de Climeco, por la línea Férrea, para poner circo. Para lo cual se tomó el siguiente acuerdo municipal:

ACUERDO NÚMERO UNO. - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente y **CONSIDERANDO:** **I)** Que se tiene a la vista nota presentada por la señora Kenia Estefani Batres Diaz, donde solicita permiso para utilizar predio que está ubicado en el cerca de Clímecco, por la línea férrea para colocar un circo. **II)** Que cada uno de los miembros del Concejo Municipal analizan y discuten la nota presentada y toman a bien otorgar permiso. **III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE: CON SIETE VOTOS A FAVOR** y



de conformidad al artículo 45 del Código Municipal **HAY TRES VOTOS SALVADOS** de los señores: **1) Juan Carlos Hernández Galán** (Segundo Regidor Propietario), quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. **2) Edwin Adilson Martínez Baños** (Tercer Regidor Propietario), quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. **3) Noe Sidfredo Osorio** (Tercer Regidor Suplente en sustitución del Quinto Regidor Propietario), quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numeral 4 y 14, Artículos 34 y 35 del Código Municipal, **ACUERDAN: I) AUTORIZAR PERMISO**, para colocar circo en predo ubicado cerca de Climeco, por la línea férrea, por un periodo de quince días.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese para los efectos legales pertinentes.-

TRES. – El Sargento Cesar Mauricio Campos Jefe de Investigaciones PNC El Congo, presenta nota donde solicita apoyo en la reparación del compresor del aire acondicionado y tuberías; recarga de gas del vehículo Marca Toyota, Modelo Hilux año 2012, color gris, Placas P-222667, con equipo N° 02-3116 y su respectivo polarizado, ya que el aire acondicionado dejó de funcionar y el polarizado ya no protege las imágenes de las víctimas que trasladan con régimen de protección a los juzgados y sedes fiscales. para lo cual se tomó el siguiente acuerdo municipal:

ACUERDO NÚMERO DOS. - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente y **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene a la vista nota presentada por Sargento Cesar Mauricio Campos Jefe de Investigaciones PNC El Congo, donde solicita apoyo en la reparación del compresor del aire acondicionado y tuberías; recarga de gas del vehículo Marca Toyota, Modelo Hilux año 2012, color gris, Placas P-222667, con equipo N° 02-3116 y su respectivo polarizado, ya que el aire acondicionado dejó de funcionar y el polarizado ya no protege las imágenes de las víctimas que trasladan con régimen de protección a los juzgados y sedes fiscales. **II)** Que cada uno de los miembros del Concejo Municipal analizan y discuten la nota presentada y toman a bien apoyar con la reparación del aire y el polarizado. **III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE: CON NUEVE VOTOS A FAVOR** y de conformidad al artículo 45 del Código Municipal **HAY UN VOTO SALVADO** de la señora: **1) Cecy Carolina Elías**



Escobar (Síndico Municipal), quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numeral 4 y 14, Artículos 34 y 35 del Código Municipal, **ACUERDAN: I) AUTORIZAR**, el pago de polarizado del vehículo Marca Toyota, Modelo Hilux año 2012, color gris, Placas P-222667, con equipo N° 02-3116, perteneciente a la Policía Nacional Civil y por unanimidad, **ACUERDAN: I) AUTORIZAR, PAGO** de reparación del compresor del aire acondicionado y tuberías; recarga de gas del vehículo Marca Toyota, Modelo Hilux año 2012, color gris, Placas P-222667, con equipo N° 02-3116. **II) GIRAN INSTRUCCIONES** al **Jefe de UCP**, para que realice los procesos correspondientes para la reparación de aire y polarizado del vehículo antes relacionado. **III)** Así mismo **GIRAN INSTRUCCIONES** al **Tesorero Municipal**, erogue de Fondo Municipal, según cotización presentada por el Jefe de UCP, en concepto de pago de reparación de aire y polarizado de vehículo perteneciente a la Policía Nacional Civil El Congo. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese para los efectos legales pertinentes.-

CUATRO.- Vendedores ambulantes de El Lago de Coatepeque solicitan audiencia con la Unidad Jurídica de la Alcaldía para expresar ciertas situaciones que están pasando en la comunidad y piden se les pueda apoyar para legalizar una directiva que regule y representes a dichos vendedores, buscando así la sana y libre comercialización en la zona. **RESOLUCIÓN:** Convocar a Gerencia Legal, Sindicatura y Gerente de Desarrollo Social, para que le den seguimiento.

Síndico Municipal presenta nota donde solicita de manera urgente la conformación y nombramiento de la comisión para el traspaso de la gestión de gobierno municipal saliente de la Alcaldía Municipal de El Congo, lo anterior teniendo la base en el instructivo para traspaso de la gestión de los gobiernos locales, emitido por la Corte de Cuentas y la circular DGCE01214-2024 emitida por el Ministerio de Hacienda, en la cual se plantea los lineamiento financieros de facilitación del proceso de integración, según decreto legislativo número 762, es por ello que en mi calidad de Síndico Municipal solicito que dicha comisión este integrada como mínimo por las personas que se desempeñan como jefes o responsables de las unidades y dependencias siguientes: Alcalde Municipal, unidad financiero institucional, contador municipal, unidad de compras públicas, tesorería, secretaria municipal y sindicatura, considerar la conformación y



nombramiento de la comisión se sugiere al concejo municipal girar instrucciones a todas las unidades y dependencias a cumplir en tiempo y legal forma las indicaciones que la comisión gire en favor de realizar un proceso transición ordenado y en cumplimiento de la normativa, instructivos y circulares emitidas por las instituciones pertinentes y se debe recordar que según instructivo para traspaso de la gestión de los gobiernos locales se dispone para realizar el proceso de transición desde la entrega de las credenciales hasta el 25 de abril del presente año. Por lo tanto, **El Concejo Municipal resuelve: Se va esperar que se dé el requisito de la entrega de las credenciales.**

Síndico Municipal presenta nota donde manifiesta lo siguiente: El motivo del presente, es para advertir una serie de situaciones que deben tomarse en cuenta, en la toma de decisiones que como ente colegiado debemos seguir y atender.

El código municipal en su Art. 30 ordinal 14, establece que es competencia del Concejo Municipal "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales", el Art. 31 ordinales 2 y 4, definen que es obligación de Concejo Municipal "Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo cuidado y custodia" y "REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA", esto significa que, como ente colegiado cada uno de los miembros debemos velar y actuar, conforma garantizar que el gobierno municipal se ejecute con la finalidad de proteger y conservar los bienes del municipio, y si esto no se cumple, se deberá establecer la responsabilidad para aquello que, sabiendo dicho mandato, no hayan cuidado y custodiado los bienes, y sobre todo, se deberá responsabilizar a aquellos que, no actúan con AUSTERIDAD.

Así mismo, el mismo código municipal, en su Art. 31 numeral 12, prohíbe la utilización de los fondos municipales que perjudiquen los bienes e ingresos del municipio durante los 180 días anteriores a la finalización del periodo para el cual fueron electos los concejos municipales...relacionado con los art. 60, 61 y 63, el artículo 61 define cuales son los bienes del municipio y literalmente los enuncia de la siguiente manera:

1. Los de uso público, tales como plazas, áreas verdes y otros análogos.



2. Los bienes muebles o inmuebles, derechos o acciones que por cualquier título ingresen al patrimonio municipal o haya adquirido o adquiera el municipio o se hayan destinado o se destinen a algún establecimiento público municipal

El Art 63 establece que son ingresos del Municipio (por ejemplo).

1. El producto de los impuestos, tasas y contribuciones municipales
2. El producto de la administración de los servicios públicos municipales.
3. Los aportes especiales o extraordinarios que le acuerden organismos estatales o autónomos.

Con lo anterior, se debe bien en claro que los FONDOS PROPIOS y cualquiera de los FONDOS, que maneje el municipio deberán ser administrados con las reglas anteriormente citadas.

El Art. 78 del código municipal literalmente dice "El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto". Hago especial énfasis en ello, debido a que, en la documentación que acompaña la autorización de ciertos gastos o erogaciones, no anexa la certificación de la disponibilidad presupuestaria, daría la plena certeza, de la existencia previa de los gastos en el presupuesto aprobado, y que está expresamente consignado dicho gasto. De igual manera, no se anexa la disponibilidad financiera, la cual nos daría la existencia de liquidez de fondos, y de no tenerla, no se podría endeudar o contraer obligaciones de esa manera, porque no es el procedimiento legal a seguir.

No menos importante, la Ley de Compras Públicas establece que, todas las instituciones deben elaborar y publicar en COMPRASAL su Plan Anual de Compras, que será aprobado por la autoridad competente, la publicación la realizarán a más tardar treinta días calendario después de iniciado el ejercicio fiscal.

Dicha situación establece que, a esta fecha, al no existir un su Plan Anual de Compras, y haber transcurrido más de treinta días calendario después de iniciado el ejercicio fiscal, me eximo de toda responsabilidad, puesto que, el Jefe de la Unidad debió de proponer al pleno de este



Concejo, dicho plan, y a la fecha no se ha recibido, y, por tanto, debe de investigarse y deducirse las responsabilidades.

En ese orden de ideas, los responsables de elaborar la PAC son: UCP Unidades Solicitantes y Unidad Financiera Institucional, conforme los lineamientos que emita la DINAC, teniendo en cuenta por lo menos

- a) Plan de trabajo y proyecto de presupuesto del siguiente ejercicio fiscal
- b) La Política Anual de Compras.
- c) Las disposiciones pertinentes de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.
- d) Las existencias en inventarios de bienes y suministros.
- e) Los estudios de pre inversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica, en la realización de una obra, las acciones previas, durante y posteriores a su ejecución, incluyendo las obras principales, complementarias y accesorias, así como aquellas que sirvan para ponerlas en servicio, definiendo metas a corto y mediano plazo.
- f) La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución, los gastos de operación y los resultados previsibles, las unidades responsables de su ejecución, las fechas previstas de iniciación y terminación de cada obra, las investigaciones, los planos, los proyectos, especificaciones técnicas, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos técnicos económicos que sean necesarios.

La Planificación Anual de Compras, es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual la institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual.

La Planificación Anual de Compras enumerará TODOS LOS PROCESOS de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante. (Art. 17 LCP).



En ese sentido, al no estar siquiera presentado, este organismo no puede autorizar ningún tipo de erogación, que no se de extrema necesidad o de suma urgencia, y que, al mismo pueda probarse documentalmente, un evidente beneficio institucional o beneficio a la población que este municipio posee.

Por tanto, y todo lo expuesto solicito

1. Se acepte el presente escrito con base al Art. 18 CN.
2. Se mandate a investigar el por qué, no se ha presentado el Plan Anual de Compras de la municipalidad.
3. Se deduzcan las responsabilidades sobre aquellos empleados o funcionarios que no elaboraron y presentaron el Plan Anual de Compras de la municipalidad.
4. Se prohíba en lo que resta de la gestión, toda erogación de fondos, que no sea un gasto fijo, o que no sea de extrema necesidad o de suma urgencia, y que, al mismo pueda probarse documentalmente, un evidente beneficio institucional.
5. Que se resuelva conforma a derecho, y se me dé una respuesta por escrito de lo previamente expuesto y solicitado.

Sin nada más que agregar, me suscribo a al presente. Por lo tanto, **El Concejo Municipal resuelve: Se da por recibida.**

ACUERDO NÚMERO TRES. - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente y **CONSIDERANDO: I)** Que según acuerdo municipal número Ocho, acta número Treinta y tres, de fecha diez de noviembre del año dos mil veintitrés, se ACORDO, por el Concejo Municipal trasladar temporalmente a la señora Sonia del Carmen Ramírez Cardona como Jefa de la UGDA. **II)** Que se tiene a la vista nota presentada por el Jefe de Talento Humano, informa que en base a escrito presentado de fecha catorce de marzo del presente año, referente a traslado temporal de la señora Sonia del Carmen Ramírez Cardona (Jefa en Funciones de UGDA) y Karla Milagro Chicas Jovel quien finaliza su periodo de incapacidad por maternidad, y se ha incorporado a sus funciones nuevamente, de igual manera Yanira Rosibel Sánchez de Ortiz se encuentra nombrada como Jefa de Talleres Vocacionales e



interinamente como Jefe de la Unidad de Genero, por lo tanto solicita realizar los traslados respectivos de las empleadas antes relacionadas a las funciones y cargos en sus nombramientos, para poder evitar duplicidad de mando dentro de cada unidad mencionada. **II)** Que cada uno de los miembros del Concejo Municipal analizan y discuten la nota presentada por el Jefe de Talento Humano y toman a bien dejar a la empleada Sonia del Carmen Ramírez Cardona, en el cargo de Auxiliar de UGDA y a la empleada Yanira Rosibel Sánchez de Ortiz que continúe como Jefa de Talleres Vocacionales e interinamente como Jefe de la Unidad de Genero.

III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE: CON SEIS VOTOS A FAVOR y de conformidad al artículo

45 del Código Municipal **HAY CUATRO VOTOS SALVADOS** de los señores: **1) Cecy Carolina Elías Escobar** (Síndico Municipal), quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. **2) Edwin Adilson Martínez Baños** (Tercer Regidor Propietario), quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal, **3) Cindy Yamileth Castro Corea** (Cuarta Regidora Propietaria), quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal, **4) Noe Sidfredo Osorio** (Tercer Regidor Suplente en sustitución del Quinto Regidor Propietario), quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numeral 4 y 14, Artículos 34 y 35 del Código Municipal,

ACUERDAN: **I) TRASLADAR** a la empleada **Sonia del Carmen Ramírez Cardona**, en el cargo de **Auxiliar de UGDA**, devengando un **SALARIO** mensual de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$600.00), erogación se efectuará del **FONDO MUNICIPAL**; bajo la cifra presupuestaria 51999. **II)** Así mismo Giran instrucciones para que la empleada **Yanira Rosibel Sánchez de Ortiz** continúe como **Jefa de Talleres Vocacionales e interinamente como Jefe de la Unidad de Genero**. - **III)** Se le giran instrucciones al **JEFE DE TALENTO HUMANO** para que haga efectivo dicho traslado y notifique a las empleadas antes relacionadas.-Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese para los efectos legales pertinentes.-



El infrascrito Jefe de Talento Humano, en base a informe verbal realizado por Gerente de Medio Ambiente exponiendo el caso del señor Gilberto Lemus Cáceres, quien se encuentra contratado como encargado de ornato y zonas verdes según resíéntalo por sentencia judicial.

Debido a que presenta problemas médico para poder ejercer al 100% sus funciones por las cuales ha sido contratado, se ha analizado que es conveniente para no exponerlo y ocasionar accidente de trabajo, trasladarlo definitivamente a control de baños de El Sector El Puente, y siendo el caso que la empleada Brenda Beatriz Macin Escobar, quien según sentencia judicial su reinstalo siendo lo correcto debe fungir como Asistente de fiscalización Tributaria Municipal, según planilla de pagos y contrato individual de trabajo, pero siendo el caso que tiene traslado interno para cubrir como encargada de los baños del sector el puente.

Solicitando al honorable concejo municipal realizar los traslados respectivos. de los empleados siendo el caso trasladar a Brenda Beatriz Macin Escobar a su cargos según contrato y reinstalo por sentencia judicial como asistente de fiscalización tributaria, y trasladar al señor Gilberto Lemus Caceres como encargado de baños del sector del el puente, debido a que por su estado de salud, le impide realizar sus funciones al 100%, haciendo de su conocimiento que esta unidad ya solicito al empleado en mención, presente expediente o constancia medica del ISSS, para comprobar el estado de salud en el que se encuentra. Por lo tanto, **El Concejo Municipal resuelve: se deja pendiente dicho punto.**

El infrascrito Jefe de la Unidad de Talento Humano, de la Alcaldia Municipal de El Congo, Jaime Edgardo Flores Portillo, hace de su conocimiento mediante la presente

Primeramente, darles un cordial saludo, deseándoles éxitos en sus labores cotidianas y al mismo tiempo hacer de sus conocimientos que según artículo 177 del código de trabajo el cual literalmente dice que después de un año continuo de trabajo bajo una misma empresa a establecimiento o bajo un mismo patrono, todo trabajador tendrá derecho a un periodo de vacaciones anuales equivalente a 15 días más su recargo del 30% relacionado al artículo 189 del código de trabajo, el cual establece literalmente:

"Disfrute colectivo Art. 189.- El patrono podrá disponer que todo el personal de la empresa o establecimiento, disfrute colectivamente, dentro de un mismo período, de la vacación anual



remunerada. En tal caso no será necesario que el trabajador complete el año de servicio que exige el Art. 177, ni los doscientos días de que habla el Art. 180, ni tendrá efecto lo dispuesto en el Art. 186.

TAMBIÉN PODRÁ EL PATRONO, DE ACUERDO CON LA MAYORÍA DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, FRACCIONAR LAS VACACIONES EN DOS O MÁS PERÍODOS DENTRO DEL AÑO DE TRABAJO. SI FUEREN DOS, CADA PERÍODO DEBERÁ DURAR DIEZ DÍAS POR LO MENOS; Y, SI FUEREN TRES O MÁS, SIETE DÍAS COMO MÍNIMO."

Siendo este el caso, el personal administrativo nunca se le ha reconocido el pago equivalente al recargo del 30% por vacaciones anuales, y se descansa colectivamente durante el año por periodo interrumpidos de 7 días los cuales se comprenden por más de 3 periodos equivalentes a 21 días según lo regulado en el código de trabajo, art. 189, disfrute colectivo.

POR TAL RAZÓN: Remito la presente nota solicitando sea rectificado **ACUERDO NÚMERO CINCO, ACTA MUNICIPAL NUMERO UNO DE FECHA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** y sea aprobado el presente escrito para el otorgamiento del pago de 21 días de vacación anuales remunerados según lo establecido en nuestra ley secundaria como lo es el código de trabajo, sea aplicado el disfrute colectivo para el personal administrativo según nuestra legislación salvadoreña en su artículo 189. Por lo tanto, **El Concejo Municipal resuelve: se archiva y se valorara en el momento oportuno.**

ACUERDO NÚMERO CUATRO. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que según Acuerdo Número Trece, Acta Número Cinco, de fecha veintinueve de febrero del presente año, se **ACORDO** por el concejo municipal **INDEMNIZAR** al señor **DANIEL ORLANDO GONZALEZ MIRANDA**, (Ex-Agente del CAMEL), por la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en **UNA CUOTA**, a partir de marzo del presente año. **II)** Que se tiene a la vista documentación presentada por el Jefe de Talento, donde hace de conocimiento que por error involuntario se realizó el cálculo del empleado anteriormente relacionado, por la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS**



ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siendo lo correcto la cantidad de **CUATROCIENTOS SEIS DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y se realizara en **UNA CUOTA** de **CUATROCIENTOS SEIS DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, a partir de marzo del presente año. **III)**

Que cada uno de los miembros del Concejo Municipal, analizan y discuten la documentación presentada por el Jefe de Talento Humano y toman a bien rectificar el acuerdo antes mencionado.- **IV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES**

EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE: con fundamento en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 del Código Municipal, por unanimidad, razonando su voto **Cecy Carolina Elías Escobar** (Síndico Municipal), de la siguiente manera: que si sigue trayendo más errores involuntarios de rectificaciones de acuerdos para indemnizaciones se le va amonestar como a él como empleado por que debe de verificar antes. **ACUERDA:** **I)**

RECTIFICAR el Acuerdo Número trece, Acta Número cinco, de fecha veintinueve de febrero del presente año, en el sentido de **INDEMNIZAR** en un 100% al señor **DANIEL ORLANDO GONZALEZ MIRANDA**, (Ex-Agente del CAMEL), por la cantidad de **CUATROCIENTOS SEIS DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. **II)**

En consecuencia de conformidad al Artículo 91 del Código Municipal, **AUTORIZAN** al Tesorero Municipal, para que erogue del **FONDO MUNICIPAL** la cantidad de **CUATROCIENTOS SEIS DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 406.02)**, en **UNA CUOTA**, a partir del mes de marzo del presente año. - Certifíquese y Comuníquese el presente acuerdo municipal donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NÚMERO CINCO. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** **I)** Que se tiene escrito presentado por el Jefe de Talento Humano en el que informa que el señor **JUAN CARLOS HERNANDEZ GALAN**, quien labora como **REGIDOR PROPIETARIO**, sufrió la irreparable pérdida de su MADRE la señora MARIA LUZ GALAN DE HERNANDEZ quien falleció el día quince de marzo del presente año, por paro cardiorrespiratorio por complicación de diabetes mellitus, (se anexa partida de defunción número cincuenta y uno del libro uno del año dos mil veinticuatro). **II)** Que según lo regulado en



el artículo 38 del reglamento interno de trabajo el cual establece “se otorgará subsidio hasta por un monto de doscientos dólares, por el fallecimiento de algunos de sus parientes en primer grado de consanguinidad y primero de afinidad dicho parentesco deberá ser comprobado con documentos legales correspondientes.” **III) Que cada uno de los miembros del Concejo Municipal analizan y discuten dicho punto y toman a bien otorgar dicho subsidio al empleado antes relacionado. IV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:** de conformidad a los 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, del Código Municipal, por unanimidad **se ACUERDA:** **I) OTORGAR** subsidio de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** al señor **JUAN CARLOS HERNANDEZ GALAN**, quien labora como Regidor Propietario, por el fallecimiento de su madre la señora **MARIA LUZ GALAN DE HERNANDEZ. II) en base al artículo 91 del Código Municipal, AUTORIZAR al Tesorero Municipal realizar la erogación de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO, según Artículo 38 del Reglamento Interno de Trabajo bajo la cifra presupuestaria 51302. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.-**

Síndico Municipal da su opinión con respecto a los subsidios de lentes, donde manifiesta que le llevo un pago de una empleada que la solicitud la hizo en enero, y no le ha querido dar el proceso al pago de esos lentes, porque se tenían estas pendientes, que las dejamos del año pasado y decidimos dejarla hasta el siguiente ejercicio fiscal, porque ya no había fondos, ahora bien, no podemos darle a la otra empleada los lentes, cuando los otros tres ahí están. Por lo tanto, se toman los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO NÚMERO SEIS. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** **I) Que se tiene a la vista solicitud del empleado **JOSE MAURICIO LINARES LINARES** (Jefe de Desechos Sólidos), quien solicita compra de lentes graduados, ya que según el artículo 40 LITERALES A Y D del reglamento interno de trabajo establece que “el concejo municipal aprobara el monto a otorgar en concepto de subsidio según corresponda. Se podrá conceder un subsidio para los empleados municipales**



que necesiten lentes graduados o hacer un cambio en los mismos, por una modificación en la graduación, de acuerdo a los siguientes criterios: **A) Que el solicitante sea empleado activo de la alcaldía, con un año como mínimo de haber ingresado a trabajar, sea por nombramiento o contrato. D) El subsidio se otorgará de acuerdo a lo establecido en las disposiciones generales del presupuesto municipal vigente; el interesado deberá presentar la factura, con la cual se tramitará dicho subsidio. II) Que el concejo municipal analiza el escrito presentado y manifiesta que efectivamente está establecido el subsidio en el reglamento interno y que hay una necesidad por parte del empleado municipal, además verifican la factura presentada, de un total de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$250.00). III) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS EL HONORABLE CONCEJO RESUELVE: y de conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numeral 4, 14 y 20, Artículos 34 y 35 del Código Municipal. POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:** I) **AUTORIZAR** el subsidio económico que establece el artículo 40 del reglamento interno de trabajo a favor del empleado municipal **JOSE MAURICIO LINARES LINARES** (Jefe de Desechos Sólidos). II) **AUTORIZAR** al TESORERO MUNICIPAL a erogar de **FONDO MUNICIPAL**, de la cifra presupuestaria **51207**, la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$125.00)**. - Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes. -**

ACUERDO NÚMERO SIETE. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** I) Que se tiene a la vista solicitud de la empleada **VIRGINIA DE LOS ANGELES DERAS DE SOLITO** (Asistente de Tesorería), quien solicita compra de lentes graduados, ya que según el artículo 40 LITERALES A Y D del reglamento interno de trabajo establece que “el concejo municipal aprobara el monto a otorgar en concepto de subsidio según corresponda. Se podrá conceder un subsidio para los empleados municipales que necesiten lentes graduados o hacer un cambio en los mismos, por una modificación en la graduación, de acuerdo a los siguientes criterios: **A) Que el solicitante sea empleado activo de la alcaldía, con un año como mínimo de haber ingresado a trabajar, sea por nombramiento o contrato. D) El subsidio se otorgará de acuerdo a lo establecido en las disposiciones generales del presupuesto municipal vigente; el interesado deberá**



presentar la factura, con la cual se tramitará dicho subsidio. II) Que el concejo municipal analiza el escrito presentado y manifiesta que efectivamente está establecido el subsidio en el reglamento interno y que hay una necesidad por parte de la empleada municipal, además verifican la factura presentada, de un total de **DOSCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$212.00).** **III) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS EL HONORABLE CONCEJO RESUELVE:** y de conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numeral 4, 14 y 20, Artículos 34 y 35 del Código Municipal. **POR UNANIMIDAD, ACUERDA: I) AUTORIZAR** el subsidio económico que establece el artículo 40 del reglamento interno de trabajo a favor de la empleada municipal **VIRGINIA DE LOS ANGELES DERAS DE SOLITO** (Asistente de Tesorería). **II) AUTORIZAR** al TESORERO MUNICIPAL a erogar de **FONDO MUNICIPAL**, de la cifra presupuestaria **51207**, la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$125.00)**. - Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes. -

ACUERDO NÚMERO OCHO. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que se tiene a la vista solicitud de la empleada **JEANNETTE ESMERALDA RECIÑOS RUIZ** (Promotora Social), quien solicita compra de lentes graduados, ya que según el artículo 40 LITERALES A Y D del reglamento interno de trabajo establece que “el concejo municipal aprobara el monto a otorgar en concepto de subsidio según corresponda. Se podrá conceder un subsidio para los empleados municipales que necesiten lentes graduados o hacer un cambio en los mismos, por una modificación en la graduación, de acuerdo a los siguientes criterios: **A) Que el solicitante sea empleado activo de la alcaldía, con un año como mínimo de haber ingresado a trabajar, sea por nombramiento o contrato. D) El subsidio se otorgará de acuerdo a lo establecido en las disposiciones generales del presupuesto municipal vigente; el interesado deberá presentar la factura, con la cual se tramitará dicho subsidio. II)** Que el concejo municipal analiza el escrito presentado y manifiesta que efectivamente está establecido el subsidio en el reglamento interno y que hay una necesidad por parte de la empleada municipal, además verifican la factura presentada, de un total de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$200.00).** **III) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS**



CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS EL HONORABLE CONCEJO RESUELVE: y de conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numeral 4, 14 y 20, Artículos 34 y 35 del Código Municipal. POR UNANIMIDAD, **ACUERDA: I) AUTORIZAR** el subsidio económico que establece el artículo 40 del reglamento interno de trabajo a favor de la empleada municipal **JEANNETTE ESMERALDA RECINOS RUIZ** (Promotora Social). **II) AUTORIZAR** al TESORERO MUNICIPAL a erogar de **FONDO MUNICIPAL**, de la cifra presupuestaria **51207**, la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$125.00)**. - Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes. -

ACUERDO NÚMERO NUEVE. - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente y **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene a la vista nota presentada por Jefe de la Niñez, donde solicita autorizar al Tesorero Municipal, hacer uso del remanente financiero del convenio entre la municipalidad y el Instituto Crecer Juntos correspondiente al año 2023. **II)** Que cada uno de los miembros del Concejo Municipal analizan y discuten la nota presentada y toman a bien autorizar al Tesorero municipal, para utilizar dichos remanentes. **III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:** De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numeral 4 y 14, Artículos 34 y 35 del Código Municipal, Por Unanimidad, **ACUERDAN: I) AUTORIZAR al Tesorero Municipal** hacer uso de remanentes financieros del convenio que se realizó la municipalidad y el Instituto Crecer Juntos correspondiente al año 2023.-

Síndico Municipal hace comentario respecto al punto de pago de UCP, donde manifiesta que el otro día aprobamos un acuerdo siempre de pago con Milton, pero me preocupa y vuelvo con lo mismo que la papelería con la información no va completa y ya se le dijo a Sergio y mal no recuerdo se sacó un acuerdo para él, donde se pedía que fuera más diligente con toda la documentación y estaba observando que si se saca el acuerdo, se le paga pero el Jefe de UCP y en la papelería esta un montón de facturas, hay codos, tuberías, etc. Pero no hay una solicitud ni siquiera de la Unidad de Servicios Municipales para ver en que se ha utilizado eso, no hay nada, solo viene la factura donde dice UCP que hay que hacer ese pago y entonces para que se



está utilizando todo eso que se está comprando y eso lo observo la corte cuando estuvo ahí, de por qué no va completo todo el legado de información y por eso no he querido firmar ese pago. Toma la palabra el **Alcalde Municipal** y manifiesta que el acuerdo lleve una instrucción para que complemente la documentación. Toma la palabra el **Secretario Municipal** y manifiesta que al final siempre en la última acta, antes del treinta de abril o en la primera de abril hay que hacer un acuerdo en el que el Concejo le gira instrucciones precisa al Jefe de UCP para que tenga todo en orden, y así el mismo concejo se salvaguarda en el entendido que la responsabilidad de llevar los expedientes en orden es propia del Jefe de la UCP, y de igual forma que asuma la responsabilidad y en un momento determinado la corte dice no está ordenada o foliada la información, se muestra el acuerdo. Toma la palabra el **Séptimo Regidor Propietario** y manifiesta que siempre se ha tenido ese problema en UCP y no es justo que la Corte saque la observación para el Concejo, cuando el encargado de llevar ordenada la documentación es el Jefe de UCP. Toma nuevamente la palabra la **Síndico Municipal** y manifiesta que al Jefe de UCP Sergio Ramos, le hice un requerimiento antier y lo necesito en un tiempo de veinticuatro horas y hasta el momento no ha respondido, simple listado lo que estoy pidiendo de las contrataciones y pagos que se han estado haciendo y si él fuera una persona ordenada lo hubiera entregado en las veinticuatro horas que se le pedía y debido a eso como no ha respondido en las veinticuatro horas que le di, voy a traer en la próxima sesión otro escrito que UCP no está haciendo lo que se le solicita, porque hasta el momento ha sido negligente. Por lo tanto, se lleva dicho punto a votación y se tomó el siguiente acuerdo municipal:

ACUERDO NÚMERO DIEZ. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** ***I)*** Que se tiene a la vista solicitud de JEFE DE UCP en el cual remite facturas para tramites de pagos, que asciende a la cantidad de ***SETECIENTOS VEINTE DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.*** ***II)*** Que el honorable concejo estudia la documentación presentada y toma a bien realizar dichos pagos. - ***III)*** **POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** CON NUEVE VOTOS A FAVOR y de conformidad al artículo 45 del Código Municipal **HAY UN VOTO SALVADO** de la señora: **Cecy Carolina Elías Escobar** (Síndico Municipal), quien al preguntarle el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal. De conformidad con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 93 del Código Municipal, y el Artículo 17 de



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal, **ACUERDA: I) AUTORIZAR** el pago de facturas que se detallan en el siguiente cuadro:

N.	PROVEEDOR	CONCEPTO/PRESTACION DE SERVICIOS	EVENTO	FACTURA N.	MONTO
1	RICOH EL SALVADOR S.A DE C.V.	FOTOCOPIAS EXTRAS	PARA SER UTILIZADA EN LA MUNICIPALIDAD	# 665	\$ 118.80
2	RICOH EL SALVADOR S.A DE C.V.	FOTOCOPIAS EXTRAS	PARA SER UTILIZADA EN LA MUNICIPALIDAD		\$ 351.81
3	SUADI ODEH S.A DE C. V	COMPRA DE BATERIA	PARA SER UTILIZADO EN PICK UP N-9419	COTIZACION	\$ 106.30
4	MILTON ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ	COMPRA DE FOCOS LED Y CABLE THNM	PARA ER UTILIZADO EN EL POLIDEPORTIVO	COTIZACION	\$ 53.75
25	MILTON ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ	COMPRA DE TAPADERAS PARA SANITARIOS	PARA SER UTILZADOS EN LA MUNICIPALIDAD	#65551	\$ 90.00
TOTAL					\$ 720.66

II) GIRAR INSTRUCCIONES al **Tesorero Municipal** para que erogue la cantidad de **SETECIENTOS VEINTE DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL**, en concepto de pago de facturas a proveedores. – **III) Así mismo Giran Instrucción al Jefe de UCP** para que complemente documentación y se realicen los procesos de pago. - Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. -

ACUERDO NÚMERO ONCE. - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente y **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene a la vista nota presentada por Jefa de Contabilidad, donde solicita acuerdo municipal para legalizar todas las facturas correspondientes al pago de la comisión de **AES CLESA y CIA, S EN C DE C.V.** del periodo comprendido de enero a diciembre del año dos mil veintitrés y enero a diciembre del presente año. **II)** Que cada uno de los miembros del Concejo Municipal analizan y discuten la nota presentada y toman a bien autorizar pago de facturas antes relacionadas. **III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE: CON SIETE VOTOS A FAVOR** y de conformidad al artículo 45 del



Código Municipal **HAY TRES VOTOS SALVADOS** de los señores: **1) Cecy Carolina Elías Escobar** (Síndico Municipal), quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal, **2) Edwin Adilson Martínez Baños** (Tercer Regidor Propietario), quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal y **3) Cindy Yamileth Castro Corea** (Cuarta Regidora Propietaria), quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal. De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numeral 4 y 14, Artículos 34 y 35 del Código Municipal, **ACUERDAN:** **I) AUTORIZAR** a la Jefa de Contabilidad para que realice la legalización de facturas de **AES CLESA y CIA, S EN C DE C.V.** correspondientes al periodo de enero a diciembre del año dos mil veintitrés y de enero a diciembre del presente año. **II) AUTORIZAR al Tesorero Municipal** el pago de la comisión de **AES CLESA y CIA, S EN C DE C.V.** del periodo comprendido de enero a diciembre del año dos mil veintitrés y enero a diciembre del presente año.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. -

ACUERDO NÚMERO DOCE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que teniendo a la vista Memorándum presentado por el Jefe de Talento Humano, de fecha veintiuno de marzo del presente año, donde remite Incapacidad de la Empleada Municipal **MARINA HAYDEE ESTUPINIAN RODRIGUEZ** (*Asistente del Registro del Estado Familiar*), por cinco días, correspondiente al periodo del dieciocho al veintidós de marzo del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **II)** Que con el objeto de cancelarle a la Empleada antes mencionada **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley.- **III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad, **ACUERDA:** **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal, para que **CANCELE** a la Empleada Municipal **MARINA HAYDEE**



ESTUPINIAN RODRIGUEZ (Asistente del Registro del Estado Familiar), la cantidad de **OCHO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8.50)**, con los descuentos de Ley, en concepto de pago por **INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO**, erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra Presupuestaria 51101.- Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.-

ACUERDO NÚMERO TRECE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que teniendo a la vista Memorándum presentado por el Jefe de Talento Humano, de fecha quince de marzo del presente año, donde remite Incapacidad del Empleado Municipal **DANILO ARMANDO POLANCO** (Recolector de Desechos Sólidos), por ocho días, correspondiente al periodo del cinco al doce de marzo del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **II)** Que con el objeto de cancelarle al Empleado antes mencionado **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley.- **III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad, **ACUERDA:** **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal, para que **CANCELE** al Empleado Municipal **DANILO ARMANDO POLANCO** (Recolector de Desechos Sólidos), la cantidad de **VEINTISIETE DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$27.67)**, con los descuentos de Ley, en concepto de pago por **INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO**, erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra Presupuestaria 51101.- Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.-

Punto Vario, Petición de **Síndico Municipal: 1)** donde manifiesta que el motivo del presente, es para advertir una serie de situaciones que deben tomarse en cuenta, en la toma de decisiones



que como ente colegiado debemos seguir y atender. El código municipal en su Art. 30 ordinal 14, establece que es competencia del Concejo Municipal "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales", el Art. 31 ordinales 2 y 4, definen que es obligación de Concejo Municipal "Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia" y "REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA", esto significa que, como ente colegiado cada uno de los miembros debemos velar y actuar, conforma garantizar que el gobierno municipal se ejecute con la finalidad de proteger y conservar los bienes del municipio, y si esto no se cumple, se deberá establecer la responsabilidad para aquello que, sabiendo dicho mandato, no hayan cuidado y custodiado los bienes, y sobre todo, se deberá responsabilizar a aquellos que, no actúan con AUSTERIDAD.

Así mismo, el mismo código municipal, en su Art. 31 numeral 12. prohíbe la utilización de los fondos municipales que perjudiquen los bienes e ingresos del municipio durante los 180 días anteriores a la finalización del periodo para el cual fueron electos los concejos municipales...relacionado con los art. 60, 61 y 63.

El Art 78 del código municipal Meramente dice "El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Así mismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto. Hago especial énfasis en ello, debido a que, en la documentación que acompaña la autorización de ciertos gastos o erogaciones, no anexa la certificación de la disponibilidad presupuestaria, daría la plena certeza, de la existencia previa de los gastos en el presupuesto aprobado y que está expresamente consignado dicho gasto. De igual manera, no se anexa la disponibilidad financiera, la cual nos daría la existencia de liquidez de fondos, y de no tenerla, no se podría endeudar o contraer obligaciones de esa manera. porque no es el procedimiento legal a seguir.

Ante lo expuesto, me niego a brindar el VISTO BUENO DE LA EROGACIÓN QUE SURJA DE LAS FIESTAS O CELEBRACIONES QUE ESTE ENTE COLEGIADO AUTORICE PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO MUNICIPAL 2021-2024 Y SOLICITO al honorable CONCEJO que, para poder dar mi VISTO BUENO de los pagos o la erogación de fondos del mismo, este CONCEJO MUNICIPAL debe OTORGAR EL ACUERDO DEL PAGO O LA AUTORIZACIÓN Y LA



EROGACIÓN DE FONDOS para continuar con el debido proceso, quedando EXONERADA de toda RESPONSABILIDAD FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA que surja ante cualquier situación que pudiere darse en mención, y por cualquier auditoria que se realice en la institución. Por lo tanto, mi petición es ese acuerdo para el visto bueno de los pagos de fiestas o celebraciones que este concejo está aprobando. Por lo tanto, se lleva dicho punto a votación y se tomó el siguiente acuerdo Municipal:

ACUERDO NÚMERO CATORCE. - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente y **CONSIDERANDO:** **I)** Que se tiene a la vista nota presentada por la Síndico Municipal, donde manifiesta que advierte una serie de situaciones que deben tomarse en cuenta, en la toma de decisiones que como ente colegiado debemos seguir y atender, ya que en la documentación que acompaña la autorización de ciertos gastos o erogaciones, no se anexa la certificación de la disponibilidad presupuestaria, la cual daría la plena certeza, de la existencia previa de los gastos en el presupuesto aprobado y que está expresamente consignado dicho gasto. De igual manera, no se anexa la disponibilidad financiera, la cual nos daría la existencia de liquidez de fondos, y de no tenerla, no se podría endeudar o contraer obligaciones, porque no es el procedimiento legal a seguir, por lo tanto me niego a brindar el VISTO BUENO DE LA EROGACIÓN QUE SURJA DE LAS FIESTAS O CELEBRACIONES QUE ESTE ENTE COLEGIADO AUTORICE PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO MUNICIPAL 2021-2024 Y SOLICITO al honorable CONCEJO que, para poder dar mi VISTO BUENO de los pagos o la erogación de fondos del mismo, este CONCEJO MUNICIPAL debe OTORGAR EL ACUERDO DEL PAGO O LA AUTORIZACIÓN Y LA EROGACIÓN DE FONDOS para continuar con el debido proceso, quedando EXONERADA de toda RESPONSABILIDAD FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA que surja ante cualquier situación que pudiere darse en mención, y por cualquier auditoria que se realice en la institución. **II)** Que cada uno de los miembros del Concejo Municipal analizan y discuten la nota presentada por la Síndico Municipal. **III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES,** **ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:** CON SIEIS VOTOS A FAVOR y de conformidad al artículo 45 del Código Municipal **HAY CUATRO VOTOS SALVADOS** de los señores: **1) Cecy Carolina Elías Escobar** (Síndico Municipal), quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal, **2) Edwin Adilson Martínez Baños** (Tercer



Regidor Propietario), quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal y razona de la siguiente manera: no está presupuestado, porque me imagino que hay un porcentaje de lo que entra y eso se la va dar, no el cien por ciento, porque si no quedara a cero la cuenta. **3) Cindy Yamileth Castro Corea** (Cuarta Regidora Propietaria), quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal. **4) Noe Sidfredo Osorio** (Tercer Regidor Suplente en Sustitución del Quinto Regidor Propietario), quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numeral 4 y 14, Artículos 34 y 35, 86 inc. tercero del Código Municipal, **ACUERDAN: SUPERAR LA NEGATIVA AL VISTO BUENO DE LA SINDICO MUNICIPAL, DE EROGACIONES QUE SURJAN DE LAS FIESTAS O CELEBRACIONES QUE ESTE ENTE COLEGIADO AUTORICE PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO MUNICIPAL 2021-2024**, quedando exonerada de toda responsabilidad financiera y administrativa que surja ante cualquier situación que pueda darse y por cualquier auditoria que se realice a la institución.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. -

2) La última petición es delicada y es lamentable los sucesos que se están dando en cuanto a los permisos y autorizaciones con el uso de los bienes municipales, porque el día de ayer me dijo el señor Francisco para demoler el muro y hacer espacio para unas ventas dentro de la cancha del CONGOLES, y me parece de mal gusto el hecho que se tomen atribuciones muy personales en cuanto a los bienes municipales, porque para construir un kiosco para dar en calidad de arrendamiento debe pasar por concejo y al final con contratos y arrendamientos de inmuebles y más, rompieron el muro, le dan el espacio, no hubo supervisiones certeras de lo que él estaba haciendo y le pregunte donde está el permiso y quien se lo dio, contestando que Rodrigo y el alcalde de palabra le dieron el permiso, ahora bien le manifesté que está prohibido construir en propiedad privada y que no se le devolverá dinero por lo que ha construido y contesto que estaba consciente de eso, y le dije que quien le garantizaba que se iba a quedar ahí, entonces mi petición está en que se abstengan de andar entregando espacios municipales a beneficio de x o y persona, porque ni siquiera se ha hecho contrato de arrendamiento con ningún local, y no se ha hecho por el problema que se tiene con el mercado municipal y ahora solo



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



vienen y dicen si construí, por lo que considera que son decisiones del Concejo, para empezar demolieron el muro para que el señor tenga venta de los dos lados, y estamos hablando de una construcción de dos metros por cinco, con techo, cuatro focos al frente, cuatro focos adentro y analizando cual es el objetivo que se quiere lograr, lo dice porque las atribuciones del síndico también es velar, proteger y cuidar los bienes municipales, se encuentra regulado en el art. 51 del Código Municipal, pero en este caso no hay nada por escrito y de palabras no se hacen las cosas, es lamentable que el estadio en vez de mejorarlo lo estamos llenando de hacinamiento de personas, por lo tanto desde ya avisa al concejo, amparándome en el artículo 51 del Código Municipal y al mismo tiempo lo del uso bienes inmuebles que también está dentro de la ley, le dije al señor que no siguiera construyendo, a partir del primero de mayo lo puedo mover y no quiere tener ningún problema, porque nadie le ha dado un permiso por escrito, siendo así que la petición es que el Alcalde y Rodrigo siendo el gerente financiero en el área de Catastro se abstenga a dar permisos de palabra a ciudadanos, porque aquí es el ente colegiado el que debe autorizar el uso, préstamo o comodato cuando se trata de los bienes municipales, porque prácticamente se están burlando de la dignidad de ellos, fui a detenerlo y el señor ya quito sus cosas y ya no va continuar, y le manifestaba que si quería que se instalara pero que estaba infringiendo la ley y para todo se hace un proceso, lamento que nadie le garantizo una estabilidad en cuanto a eso. Toma la palabra el **Alcalde Municipal** y manifiesta que para este caso del señor francisco se le dijo que se le iba hacer un contrato de la infraestructura, anterior a el otro señor lo había pedido y se le advirtió que se le daría el espacio y se le va cobrar lo que está establecido en la ordenanza por metro cuadrado, la primera persona fracaso y se había acordado con el que iba hacer una estructura entre material de concreto y tabla roca, pero este señor salió con un montón de láminas viejas, por lo que se le dio que no aplicaba y no se le dio el permiso, está claro que tiene un plan para ese espacio y por eso se opone a dicha acción; entonces al señor francisco se le dijo que cuando se le tuviera un espacio se le iba a dar y tenía que pagar mensualmente y no es correcto que haya hecho eso, porque está bien que tenga planes, pero también los comerciantes tienen derecho, y habla mal de vos al realizar esas acciones, que como síndico municipal abusando de su condición ha ido a sacar al señor, al que se le iba a realizar un proceso de contrato para que utilizara ese espacio, dentro de las condiciones que el día que la municipalidad ejecute un proyecto ahí, él tiene que retirarse; y no podes venir vos ahorita con



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



un principio de prestigio de que estoy enajenando un bien público, porque es falso y como municipalidad y como alcalde tengo funciones, por lo tanto, **El Concejo Municipal resuelve: que decida la nueva administración.**

No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las veinte horas con trece minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.

**WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS
ALCALDE MUNICIPAL. -**

**CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR
SINDICA MUNICIPAL.**

**ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE Á.
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO. -**

**JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS -
TERCER REGIDOR PROPIETARIO. -**

**CINDY YAMILETH CASTRO COREA
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA. -**

**EDUARDO ERNESTO LARA MATAS
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA H.
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**MIGUEL ÁNGEL FLORES
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**RAFAEL ENRIQUE MOLINA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO. -**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE. -

SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE. -

NOE SIDFREDO OSORIO
TERCER REGIDOR SUPLENTE. -

NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN MORAN
CUARTO REGIDOR SUPLENTE. -

RODRIGO ANTONIO RIVAS FLORES
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL. -